

COMPARATIVO REGÍMENES TRIBUTARIOS DE PRIMERA CATEGORÍA

	Pro-Pyme Gral. (Art. 14 letra D N°3)	Pro-Pyme Transparente (Art.14 letra D N°8)	Semi Integrado (Art. 14 letra A)
Se caracteriza por ser un:	Régimen enfocado en Pymes, que determina su resultado tributario, en base a ingresos percibidos y gastos pagados. Los propietarios(as) deben tributar sobre los retiros de utilidades utilizando como crédito contra sus impuestos finales el 100% del impuesto de la empresa.	Régimen enfocado en Pymes, que determina su resultado tributario en base a ingresos percibidos y gastos pagados. La empresa queda liberada del Impuesto de 1a Categoría y sus propietarios(as) deberán tributar con sus impuestos finales en base al resultado tributario determinado por la empresa.	Régimen de tributación general. Se determina el resultado tributario en base a contabilidad completa. Los propietarios(as) deben tributar sobre los retiros de utilidades, utilizando como crédito contra sus impuestos finales el 65% del impuesto de la empresa.
Orientado a:	Micro, pequeños(as) y medianos(as) contribuyentes.	Micro, pequeñas y medianas empresas, cuyos propietarios(as) son contribuyentes de impuestos finales (personas naturales o sociedades extranjeras).	Todo tipo de contribuyentes, especialmente medianos(as) y grandes contribuyentes. Obligatorio para empresas cuyos principales ingresos provienen de inversiones y rentas del capital.
Monto de ingresos para estar en este régimen:	Promedio de ingresos brutos en últimos 3 años no puede exceder de 75.000 UF. Puede excederse esta cantidad por única vez, siempre que sea menor a 85.000 UF. Este promedio incluye ingresos de sus relacionados.	Promedio de ingresos brutos en últimos 3 años no puede exceder de 75.000 UF. Puede excederse esta cantidad por única vez, siempre que sea menor a 85.000 UF. Este promedio incluye ingresos de sus relacionados.	Cualquier rango de ingresos.
Tipo de contribuyentes que pueden elegir este régimen:	Todo tipo de empresas: Empresarios(as) Individuales, EIRL, Comunidades, Soc. Limitadas, SPA y S.A.	Empresarios Individuales, EIRL, Comunidades, Sociedades de personas en general, incluyendo SPA, conformadas sólo por personas o empresas extranjeras.	Todo tipo de contribuyentes.

	Pro-Pyme Gral. (Art. 14 letra D N°3)	Pro-Pyme Transparente (Art.14 letra D N°8)	Semi Integrado (Art. 14 letra A)
Tasa de Impuesto de 1a Categoría:	25% (10% transitorio AT2024 y 12,5% transitorio AT2025).	No aplica, al estar liberados del Impuesto de 1a Categoría.	27%
Tasa de PPM:	<ul style="list-style-type: none"> En el año de inicio del 0,25%. 0,25% si ingresos < UF50.000. 0,50% si ingresos > UF50.000. 	<ul style="list-style-type: none"> En el año de inicio del 0,2%. 0,20% si ingresos < UF50.000. 0,50% si ingresos > UF50.000. 	Variable.
Tipo de Contabilidad y Libros contables obligatorios:	Contabilidad completa y opcionalmente simplificada. Registro de Rentas Empresariales, salvo que no tengan rentas exentas.	Contabilidad simplificada, libro de caja.	Contabilidad completa y Registros de Rentas Empresariales.
Beneficio en base al impuesto de 1a categoría:	<ul style="list-style-type: none"> Depreciación instantánea de su activo fijo. Gasto instantáneo de las existencias. Sin corrección monetaria. Opción de contabilidad simplificada. Incentivo al ahorro que permite rebajar de la base imponible del IDPC el 50% de la RLI con tope UF 5.000. 	<ul style="list-style-type: none"> Depreciación instantánea de su activo fijo. Gasto instantáneo de las existencias. Sin corrección monetaria. Contabilidad simplificada, según ingresos percibidos y gastos pagados 	<ul style="list-style-type: none"> Puede deducir hasta un 50% de la renta líquida imponible gravada con el Impuesto de 1a categoría que se mantenga reinvertido en la empresa (contribuyentes con ingresos < UF 100.000). Opción de anticipar el crédito por IDPC a sus propietarios(as) contribuyentes de los impuestos finales.
Depreciación:	Instantánea.	Instantánea.	<ul style="list-style-type: none"> Acelerada a 1/3 de vida útil. Si ingreso < UF100.000, acelerada a 1/10. Instantánea entre 2020 y 2022.